

Año 2017, N° 07
JULIO

Marcos Paz, 27 de Septiembre de 2017



Boletín Oficial

DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

AUTORIDADES

Intendente Municipal
Agr. Ricardo P. Curutchet

Economía y Finanzas: Virginia Goyeneche

Gobierno: Victoria Morel

Coordinación: Verónica Mc Loughlin

Gestión Pública: Viviana Mignani

Comunicación Pública y Medios: Moira Mc Loughlin

Legal y Técnica: Rebeca Stella

Políticas Sociales: Alejandra Tacconi

Desarrollo Humano: Mariela Gionto

Seguridad: Sabrina Bogoliuk

Planificación, Ambiente y Esp. Públicos: Gabriel Dimango

Coordinación de Salud Pública: Nora Mores

Relaciones con la Comunidad: Alberto Issouribehere

Derechos Humanos: Maximiliano Sous

Gestión Educativa e Inclusión Social: Claudia María

Domicilio Legal: Aristóbulo del Valle 1946

Ciudad de Marcos Paz (CP: 1727)

Provincia de Buenos Aires

Teléfonos/fax: (0220) 477-1015 / (0220) 477-2126

www.marcospaz.gov.ar

01 AGO 2017

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 2418/2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Servicios e Infraestructura del Municipio de Marcos Paz solicita la "Contratación del servicio de alquiler de maquinarias para conservación y mantenimiento de caminos rurales en la Ciudad de Marcos Paz".-

Que el presupuesto oficial total para dicha contratación de los equipos es de pesos un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos con 00/100 (\$ 1.253.500,00).-

Que se necesita la contratación de:

- Lote 1: una motoniveladora tipo CAT 140.

Que prestaran el servicio en un total de sesenta horas semanales, tanto el combustible como el chofer o equipista estarán a cargo del Municipio. Además la maquinaria deberá contener GPS.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 21/2017, para la contratación de:

- Lote 1: una motoniveladora tipo CAT 140.

Con un presupuesto oficial total de pesos un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos con 00/100 (\$ 1.253.500,00). Apruébese los pliegos que sirven de base a la Licitación.

ARTÍCULO 2°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 3°.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 11 de Agosto de 2017 a las 10.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 11 de Agosto de 2017 a las 10.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras y Servicios, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

VISTO

01 AGO 2017

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 2417/2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Servicios e Infraestructura del Municipio de Marcos Paz solicita la "Contratación del servicio de alquiler de maquinarias para Obras de Pavimentación Urbana en la Ciudad de Marcos Paz".-

Que el presupuesto oficial total para dicha contratación de los equipos es de pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 1.245.500,00).-

Que se necesita la contratación de:

- Lote 1: una motoniveladora tipo CAT 120 con un presupuesto oficial parcial de pesos seiscientos once mil con 00/100 (\$ 611.000,00).
- Lote 2: una retroexcavadora tipo CAT 320 con un presupuesto oficial parcial de pesos seiscientos treinta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$ 634.500,00).

Que prestaran el servicio en un total de cincuenta horas semanales, el combustible estará a cargo del Municipio y el chofer o equipista será provisto por la empresa prestadora del servicio. Además los equipos deberán contener GPS.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218)

mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 20/2017, para la contratación de:

- Lote 1: una motoniveladora tipo CAT 120 con un presupuesto oficial parcial de pesos seiscientos once mil con 00/100 (\$ 611.000,00).
- Lote 2: una retroexcavadora tipo CAT 320 con un presupuesto oficial parcial de pesos seiscientos treinta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$ 634.500,00).

Con un presupuesto oficial total de pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 1.245.500,00). Apruébese los pliegos que sirven de base a la Licitación.

ARTÍCULO 2°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 11 de Agosto de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 11 de Agosto de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta baja, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras y Servicios, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

Marcos Paz, Agosto de 2017.-

04 AGO 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-2334/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 19-2017 destinada a "ADQUISICION DE 1.790 TN DE PIEDRA PARTIDA GRANITICA 10/30".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 19/2017, denominado "Adjudicación del contrato", el contratante adjudicará la licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial es de pesos un millón doscientos cincuenta y tres mil con 00/100 (\$ 1.253.000,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 19/2017 a la firma TOSCA VIAL S.R.L por un importe de pesos un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.172.450,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Licitación Privada N° 19/2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 19/2017 a la firma TOSCA VIAL S.R.L. por un importe de pesos un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 1.172.450).-

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

Marcos Paz, Agosto de 2017.-

VISTO

07 AGO 2017

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 2494/2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Servicios e Infraestructura del Municipio de Marcos Paz solicita la adquisición de materiales eléctricos para la reparación de luminarias de la Ciudad de Marcos Paz”.-

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los materiales es de pesos un millón doscientos cincuenta y dos mil cien con 00/100 (\$ 1.252.100,00).-

Que se necesita la adquisición de los siguientes materiales:

- Lote 1: 500 (quinientos) unidades de lámpara de sodio de 70 w tubular marca Philips.
- Lote 2: 800 (ochocientos) unidades de fotocontrol, fotocélulas mecánicas, marca Lumnia.
- Lote 3: 500 (quinientos) zócalos, marca Lumnia.
- Lote 4: 150 (ciento cincuenta) brazo para artefacto.
- Lote 5: 1000 (mil) morsetos marca Bronal o LCT.
- Lote 6: 500 (quinientos) balasto para lámpara de sodio 70 exterior Wanco.
- Lote 7: 250 (doscientos cincuenta) balasto para lámpara de sodio 150 interior Wanco.
- Lote 8: 100 (cien) balasto para lámpara de sodio 250 interior Wanco.
- Lote 9: 100 (cien) balasto para lámpara de sodio 400 interior Wanco.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: “Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218)

mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 22/2017, para la adquisición de:

- Lote 1: 500 (quinientos) unidades de lámpara de sodio de 70 w tubular marca Philips.
- Lote 2: 800 (ochocientos) unidades de fotocontrol, fotocélulas mecánicas, marca Lumnia.
- Lote 3: 500 (quinientos) zócalos, marca Lumnia.
- Lote 4: 150 (ciento cincuenta) brazo para artefacto.
- Lote 5: 1000 (mil) morsetos marca Bronal o LCT.
- Lote 6: 500 (quinientos) balasto para lámpara de sodio 70 exterior Wanco.
- Lote 7: 250 (doscientos cincuenta) balasto para lámpara de sodio 150 interior Wanco.
- Lote 8: 100 (cien) balasto para lámpara de sodio 250 interior Wanco.
- Lote 9: 100 (cien) balasto para lámpara de sodio 400 interior Wanco.

Con un presupuesto oficial total de pesos un millón doscientos cincuenta y dos mil cien con 00/100 (\$ 1.252.100,00) Apruébese el pliego que sirve de base a la Licitación.

ARTÍCULO 2º.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 11 de Agosto de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz. -

ARTÍCULO 4º.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 11 de Agosto de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras y Servicios, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

10 AGO 2017

Visto,

La Constitución Nacional.-

El Decreto Ley 6769/58 para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

El Reglamento de Contabilidad del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

El expediente administrativo 4073-2524/2017.-

El Dictamen Jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, y;

Considerando,

Que el artículo 165 inciso 1º del Decreto Ley Nº 6.769/58 establece que corresponde al Departamento Ejecutivo "*Habilitar los libros que el Tribunal de Cuentas determine...*".

Que el Reglamento de Contabilidad determina que resultan indispensables, entre otros, los libros de "Registro de Decretos" y de "Registro de Resoluciones" (artículo 99 incisos "n" y "o"), previendo en el artículo 100 la forma de llevarlos y su rúbrica.-

Que mediante Circular Nº 298/82 el Honorable Tribunal de Cuentas establece la obligatoriedad de los Libros Anuales "Registro de Decretos" y "Registro de Resoluciones".-

Que a través del artículo 5º de la Resolución Nº 691/07 (T.O. según Resolución AG Nº 2/12) del Honorable Tribunal de Cuentas, se determina que para la rúbrica de dichos registros se continuará con el procedimiento establecido en el artículo 100 del referido Reglamento de Contabilidad.-

Que las sentencias de la Justicia de Faltas Municipal son resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal que deben registrarse conforme lo mencionado.-

Que la Secretaría Legal y Técnica en su dictamen jurídico ha considerado que debería crearse el Libro de Registro de Resoluciones de Faltas y proceder a su habilitación por parte de éste Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que si bien el dictamen jurídico mencionado es obligatorio pero no vinculante éste Departamento Ejecutivo Municipal comparte el criterio y análisis argumentado.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Créase y habilítese el Libro de Resoluciones de la Justicia de Faltas Municipal conforme artículo 165 inciso 1º del Decreto Ley 6769/58 para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Líévase y rubríquese conforme Artículo 100 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: Tomen razón las dependencias que correspondan.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

14 AGO 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-2417/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 20-2017 destinado a "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA Y UNA MOTONIVELADORA PARA OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA EN EL PARTIDO DE MARCOS PAZ".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 20/2017, denominado "Adjudicación del contrato", el contratante adjudicará la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 1.245.500,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 20/2017 a la firma TOSCA VIAL S.R.L. por una suma total de pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 1.245.500,00).-

Lote 1: una motoniveladora tipo CAT por un importe de pesos seiscientos once mil (\$ 611.000).

Lote 2: una retroexcavadora tipo CAT por un importe de pesos seiscientos treinta y cuatro mil quinientos (\$ 634.500).

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada 20-2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 20/2017 a la firma TOSCA VIAL S.R.L. por un importe total de pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 (\$ 1.245.500,00).-

Lote 1: una motoniveladora tipo CAT por un importe de pesos seiscientos once mil (\$ 611.000).

Lote 2: una retroexcavadora tipo CAT por un importe de pesos seiscientos treinta y cuatro mil quinientos (\$ 634.500).

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

14 AGO 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-2418/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 21-2017 destinado a "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE UNA MOTONIVELADORA PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 21/2017, denominado "Adjudicación del contrato", el contratante adjudicará la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos con 00/100 (\$ 1.253.500,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 21/2017 a la firma CPC INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A. por una suma total de pesos un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$ 1.144.500,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada 21-2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 21/2017 a la firma CPC INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A. por un importe total de pesos un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100 (\$ 1.144.500,00).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal a los festejos por el Día del Maestro y del personal auxiliar, desde el 20 de agosto hasta el mes de septiembre inclusive.

Que estos festejos tienen como fin compartir celebraciones, actos, entrega de obsequios, y otras actividades que surgieran en dicho mes.

DECRETA

Art.1º.- Declárese de Interés Municipal a los festejos por el "Día del Maestro" desde el 20 de agosto al mes de septiembre inclusive.

Art.2º.- Refrendaran el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

Art.3º.- Registrase, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz,

VISTO

14 AGO 2017

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal de las Jornadas de Paleontología a realizarse en la localidad de Gral. Belgrano los días 15 y 16 de septiembre del corriente año.

Que estas Jornadas tienen como objetivo intercambiar experiencias sobre el tema en las distintas reservas paleontológicas y realizar capacitaciones al personal que trabaja en la misma.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ,

DECRETA

Art.1º.- Declárese de Interés Municipal las Jornada de Paleontología a realizarse en la localidad de Gral. Belgrano los días 15 y 16 de septiembre del corriente año.

Art.2º.- Refrendaran el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

Art.3º.- Registrase, comuníquese y cumplido archívese.

14 AGO 2017

VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La solicitud del JI N°901

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que el Jardín de Infantes N° 901 de Marcos Paz solicito mediante nota, la donación de una computadora con accesorios (CPU, MONITOR, TECLADO Y MOUSE) a este municipio para el uso de sus actividades propias del establecimiento educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material solicitado será utilizado en proyectos educativos inherentes a la función de la institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1.-Otoguese al Jardín N° 901 una computadora con sus accesorios (cpu, monitor, mouse y teclado).

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

Marcos Paz, 2017

14 AGO 2017

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades.

La nota de la Secretaria de Coordinación y Participación.

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Coordinación y Participación, ha solicitado mediante nota remitida al DEM, la Declaración de Interés Municipal de Tu Municipio en el Barrio a realizarse en el mes de Septiembre. Que dichas Jornadas acercan al vecino los servicios y programas que desarrolla el Municipio.

Que en estos eventos asisten las familias de nuestro pueblo, muchas de ellas con sus niños.

Que brindan la información pertinente y los servicios necesarios, entretenimientos y contención para los niños allí reunidos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de Interés Municipal Tu Municipio en el Barrio a realizarse en mes de Septiembre del 2017.

Art. 2.- Refrendarán el presente Decreto la Secretaría solicitante.

Art. 3.- Regístrese, Comuníquese, Publicase y Archívese.

14 AGO 2017

VISTO

El viaje de promotoras de salud a la localidad de Carlos Paz

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La Ordenanza Municipal número 45/2012.

CONSIDERANDO

Que entre los días 8 al 12 de septiembre del corriente año se llevará a cabo el viaje de fortalecimiento de equipos técnicos de la Secretaría de Salud compuestos por las Promotoras de Salud.

Que en el mencionado viaje fomenta la correcta interacción entre el personal de los mencionados espacios y fortalece vínculos en el grupo de pares.

Que los viajes formativos constituyen parte de la educación formal e informal del grupo de trabajo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTICULO 1°. - Declárese de Interés Municipal el viaje de fortalecimiento de equipos técnicos compuestos por las Promotoras de Salud a realizarse entre el 8 y el 12 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2°. - De forma.

Marcos Paz, Agosto de 2017.-

16 AGO 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-2494/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 22-2017 destinada a "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 22/2017, denominado "Adjudicación del contrato", el contratante adjudicara la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos un millón doscientos cincuenta y dos mil cien con 00/100 (\$ 1.252.100,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 22/2017 de la siguiente manera:

- Lote 1: 500 (quinientos) unidades de lámpara de sodio de 70 w tubular marca Philips a la firma ENLUZ S.A. con una cotización de pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos (\$ 124.400).
- Lote 2: 800 (ochocientos) unidades de fotocontrol, fotocélulas mecánicas, marca Lumnia a la firma LUMUS S.R.L. con una cotización de pesos doscientos tres mil doscientos (\$ 203.200).-
- Lote 3: 500 (quinientos) zócalos, marca Lumnia a la firma LUMUS S.R.L. con una cotización de pesos cuarenta mil (\$ 40.000).-
- Lote 4: 150 (ciento cincuenta) brazo para artefacto a la firma LUMUS S.R.L. con una cotización de pesos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta (\$ 56.850).-
- Lote 5: 1000 (mil) morsetos marca Bronal o LCT a la firma LUMUS S.R.L. con una cotización de pesos cuarenta y siete mil (\$ 47.000).-

- Lote 6: 500 (quinientos) balasto para lámpara de sodio 70 exterior Wanco a la firma ELECTRO SULLIVAN de Carlos Bustamante con una cotización de pesos trescientos noventa mil quinientos (\$ 390.500).-
- Lote 7: 250 (doscientos cincuenta) balasto para lámpara de sodio 150 interior Wanco a la firma ENLUZ S.A. con una cotización de pesos ciento cuarenta y siete mil doscientos veinticinco (\$ 147.225).-
- Lote 8: 100 (cien) balasto para lámpara de sodio 250 interior Wanco a la firma ELECTRO SULLIVAN de Carlos Bustamante con una cotización de pesos noventa mil quinientos (\$ 90.500).-
- Lote 9: 100 (cien) balasto para lámpara de sodio 400 interior Wanco a la firma ENLUZ S.A. con una cotización de pesos ciento veinte mil doscientos ochenta (\$ 120.280).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada 22-2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 22/2017 de la siguiente manera:

- Lote 1: 500 (quinientos) unidades de lámpara de sodio de 70 w tubular marca Philips a la firma ENLUZ S.A. con una cotización de pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos (\$ 124.400).
- Lote 2: 800 (ochocientos) unidades de fotocontrol, fotocélulas mecánicas, marca Lumnia a la firma LUMUS S.R.L. con una cotización de pesos doscientos tres mil doscientos (\$ 203.200).-
- Lote 3: 500 (quinientos) zócalos, marca Lumnia a la firma LUMUS S.R.L. con una cotización de pesos cuarenta mil (\$ 40.000).-
- Lote 4: 150 (ciento cincuenta) brazo para artefacto a la firma LUMUS S.R.L. con una cotización de pesos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta (\$ 56.850).-
- Lote 5: 1000 (mil) morsetos marca Bronal o LCT a la firma LUMUS S.R.L. con una cotización de pesos cuarenta y siete mil (\$ 47.000).-
- Lote 6: 500 (quinientos) balasto para lámpara de sodio 70 exterior Wanco a la firma ELECTRO SULLIVAN de Carlos Bustamante con una cotización de pesos trescientos noventa mil quinientos (\$ 390.500).-
- Lote 7: 250 (doscientos cincuenta) balasto para lámpara de sodio 150 interior Wanco a la firma ENLUZ S.A. con una cotización de pesos ciento cuarenta y siete mil doscientos veinticinco (\$ 147.225).-
- Lote 8: 100 (cien) balasto para lámpara de sodio 250 interior Wanco a la firma ELECTRO SULLIVAN de Carlos Bustamante con una cotización de pesos noventa mil quinientos (\$ 90.500).-
- Lote 9: 100 (cien) balasto para lámpara de sodio 400 interior Wanco a la firma ENLUZ S.A. con una cotización de pesos ciento veinte mil doscientos ochenta (\$ 120.280).-
- **ENLUZ S.A.** adjudicado en los lotes 1,7 y 9 haciendo un total de pesos trescientos noventa y un mil novecientos cinco (\$ 391.905).-
- **ELECTRO SULLIVAN** de Carlos Bustamante adjudicado en los lotes 6 y 8 haciendo un total de pesos cuatrocientos ochenta y un mil (\$ 481.000).-
- **LUMUS S.R.L.** adjudicado en los lotes 2,3,4 y 5 haciendo un total de pesos trescientos cuarenta y siete mil cincuenta (\$ 347.050).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

16 AGO 2017

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 2578/2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Humano del Municipio de Marcos Paz solicita la contratación de hospedaje con pensión completa en la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, para chicos de escuelas públicas como cierre de la etapa de nivel secundario.-

- Hospedaje para seiscientos cincuenta (650) personas, entre estudiantes, docentes y chóferes.-
- Hospedaje con pensión completa, a saber, desayuno, almuerzo, merienda y cena.-
- El traslado se realizara en transporte municipal a partir del mes de Octubre hasta Diciembre inclusive.-
- Estos viajes se realizan dentro del Programa de Turismo Estudiantil llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Educación Municipal.

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los materiales es de pesos setecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 780.000,00).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218)

mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 23/2017, para la contratación de hospedaje con pensión completa en la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, para chicos de escuelas públicas como cierre de la etapa de nivel secundario. Con un presupuesto oficial total de pesos setecientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 749.930,00) Apruébese el pliego que sirve de base a la Licitación.

ARTÍCULO 2°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 12 de Septiembre de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 12 de Septiembre de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Desarrollo Humano, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

28 AGO 2017**VISTO**

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 2676/2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Servicios e Infraestructura del Municipio de Marcos Paz solicita la adquisición de materiales para la ejecución de las tareas programadas y definidas en el plan de actividades, en el marco del Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los materiales es de pesos setecientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 749.930,00).-

Que se necesita la adquisición de los siguientes materiales:

Lote N°	Descripción materiales	Cantidad	Unidad
1	Cemento Portland CP 40	1.760	Bolsa 50 Kg
2	Piedra Partida Granítica 10/30	400	tn
3	Cal Hidráulica	70	Bolsa 25 kg
4	Cal Milagro	50	Bolsas 25 kg
5	Arena	230	tn
6	Suelo Seleccionado tipo tosca	460	tn
7	Asfalto en panes de 10 kg	200	panes

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 24/2017, para la adquisición de:

Lote N°	Descripción materiales	Cantidad	Unidad
1	Cemento Portland CP 40	1.760	Bolsa 50 Kg
2	Piedra Partida Granítica 10/30	400	tn
3	Cal Hidráulica	70	Bolsa 25 kg
4	Cal Milagro	50	Bolsas 25 kg
5	Arena	230	tn
6	Suelo Seleccionado tipo tosca	460	tn
7	Asfalto en panes de 10 kg	200	panes

Con un presupuesto oficial total de pesos setecientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 749.930,00) Apruébese el pliego que sirve de base a la Licitación.

ARTÍCULO 2°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 08 de Septiembre de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 08 de Septiembre de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras y Servicios, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

Ordenanzas

Artículo 1°: Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana (CESCI), organismo municipal con carácter consultivo.

Artículo 2°: El Consejo de Seguridad Ciudadana tendrá por objeto diseñar, desarrollar y evaluar estrategias tendientes a mejorar las condiciones de seguridad urbana en el municipio de Marcos Paz, propendiendo un Plan de Seguridad Municipal, para ello arbitrará la cooperación entre los diferentes estamentos del Municipio, promoviendo la colaboración con organismos provinciales y nacionales, incluyendo autoridades policiales y judiciales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, siempre en la tarea de prevención del delito y la formulación de políticas públicas en la materia seguridad ciudadana.

Asimismo constituirán objetivos particulares:

1. Conocer de manera precisa el actual estado de seguridad urbana en el Municipio de Marcos Paz, generando datos específicos que serán actualizados en forma periódica, promoviendo el análisis, sistematización, seguimiento y tratamiento de la información que contribuya al proceso de toma de decisión del Sr. Intendente Municipal y a la formulación de políticas públicas municipales en la materia.
2. Promover mecanismos de participación comunitaria en programas preventivos, educativos y culturales para la prevención del delito.
3. Promover la integración de las acciones en materia social entre los diferentes estamentos gubernamentales o comunitarios, así como la generación de políticas públicas inclusivas destinadas a las áreas de mayor riesgo con el objeto de prevenir el delito y generar seguridad urbana.
4. Promover la especialización de esta temática, con el objeto de efectuar aportes en el desarrollo de planes concretos de acción.

Artículo 3°: El Consejo de Seguridad Ciudadana dependerá en forma directa de la Intendencia Municipal, encontrándose integrado por los siguientes componentes: el Intendente, quien ejercerá la Presidencia, el Secretario de Seguridad, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, dos (2) concejales del oficialismo, tres (3) concejales de la oposición y representantes de las fuerzas de seguridad en el distrito y del poder judicial, el Presidente designara un (1) Secretario Ejecutivo del Consejo

Artículo 4°: Del Secretario Ejecutivo. Serán funciones del Secretario Ejecutivo a) convocar al Consejo consultivo, comunicando previamente el orden del día de la convocatoria, b) coordinar el desarrollo de sus reuniones y c) promover la conformación de un equipo profesional interdisciplinario en la materia conformado por profesionales de las distintas temáticas vinculadas a la seguridad urbana.

Artículo 5°: El Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación pertinente de la presente Ordenanza en el término de los 60 días corridos a partir de la aprobación de la presente.

Artículo 6°: De forma.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ORDENANZA N° 028 / 2017

ARTICULO 1°: Dispónese como mano única de circulación la calle TUCUMÁN entre las de Av. Libertad y Sarmiento sentido hacia Av. Libertad.-

ARTICULO 2°: Autorízase el estacionamiento en ambos lados de la misma entre las calles Libertad y Avellaneda en horario de ingreso y egreso escolar.-

ARTÍCULO 3°: El DEM deberá arbitrar en el menor tiempo posible de promulgada la presente la señalización correspondiente.

ARTICULO 4°: De forma.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ORDENANZA N° 029 / 2017

ARTICULO 1° : Créese en la órbita de este Honorable Concejo Deliberante el Observatorio local de la violencia contra las mujeres.

ARTICULO 2° : MISIONES:

Serán misiones del Observatorio de la violencia contra las mujeres:

A. Velar por el efectivo cumplimiento de la ordenanza N° 026/2017.

B. Brindar a este HCD insumos para el diseño de legislación, y brindar al DEM insumos para la implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

C. Velar por la implementación de buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que actúen en el territorio de Marcos Paz.

ARTICULO 3° : FUNCIONES:

Serán funciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres:

A. Recolectar, procesar y difundir información periódica sobre violencia contra las mujeres.

B. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y sus factores asociados.

C. Proponer a la presidencia del HCD la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de dotar a este observatorio con los recursos necesarios para posibilitar el desarrollo de estudios e investigaciones.

D. Monitorear la implementación de políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el territorio de Marcos Paz.

E. Articular acciones con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional.

F. Publicar un informe anual que dé cuenta del estado de situación de la violencia contra las mujeres en el distrito de marcos Paz, así como también del funcionamiento de los organismos y entidades vinculados con la temática.

G. Emitir Informes específicos ante situaciones vinculadas a la violencia contra la mujer, que por su gravedad así lo requiera.

H. Emitir pedido de informes específicos a cualquier organismo Nacional, Provincial o Municipal,

cuando se lo considere necesario.

ARTICULO 4° : COMPOSICION DEL OBSERVATORIO:

ARTICULO 5° : El directorio será el cuerpo responsable conducir el Observatorio, asegurar su funcionamiento y garantizar el cumplimiento de las misiones y funciones para las que fue creado.

Serán integrantes del directorio:

A. Una o un edil designado por la Presidencia de este HCD para ocupar la presidencia del Observatorio, que podrá ser reemplazado provisoriamente en caso de ausencia justificada o de forma definitiva cuando la presidencia del HCD lo disponga.

B. Una o un edil designado por el bloque de la primera minoría de este HCD, que podrá ser reemplazado de forma definitiva cuando el bloque lo disponga.

Si la o el edil designado por la presidencia del HCD integrara el bloque de la primera minoría, el cupo correspondiente a ésta pasa a la segunda minoría.

C. Una persona designada formalmente por el área responsable de las políticas de género del DEM, que podrá ser reemplazado de forma definitiva cuando el DEM lo disponga.

D. Una o un representante propuesto por las organizaciones con participación en el consejo asesor del observatorio y ratificado formalmente por el directorio. Su función deberá ser revisada anualmente por dicho consejo asesor, proponiendo al directorio, si fuese necesario un reemplazante.

ARTICULO 6° : El Consejo Asesor del Observatorio será integrado por todas las instituciones de la comunidad (con desarrollo comprobable en la temática) que deseen integrarlo.

ARTICULO 7° : DE LA CONSTITUCION DEL OBSERVATORIO:

Para constituir el directorio, o reemplazar a un miembro por finalización de mandato, Los responsables de designarlo mencionados en el ARTÍCULO 5°. Deberán hacerlo formalmente con un plazo máximo de 15 días hábiles previos al inicio de sesiones del HCD de Marcos Paz. Para el reemplazo de los mismos por otras razones, los responsables de dicha designación podrán hacerlo cuando así lo dispongan.

ARTICULO 8° : El o la Edil con designación para presidir el directorio deberá convocar a la primera reunión de trabajo con un plazo máximo de 15 días posterior al inicio de sesiones del HDC de marcos Paz.

ARTICULO 9° : El o la Edil con designación para presidir el directorio deberá convocar anualmente, mediante la publicación en al menos un medio de comunicación local, con 15 días hábiles de anticipación a la primer reunión, a las instituciones de la comunidad de Marcos paz que deseen integrar su consejo asesor.

ARTÍCULO 10°: Las Instituciones de la comunidad que deseen integrar el Consejo Asesor de este observatorio deberán manifestarlo mediante nota formal por mesa de entrada del HCD con un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la primera reunión del mismo. En la nota deberán mencionar con Nombre, Apellido y número de DNI a la persona que proponen para que las represente, dando cuenta de su trayectoria y experiencia en la temática de Genero.

ARTICULO 11°: DEL FUNCIONAMIENTO:

Anualmente, en la Primera reunión del observatorio, el directorio deberá:

. Dejar constituido el Consejo Asesor compuesto por instituciones de la comunidad que hayan cumplimentado con el ARTÍCULO 10°. Aceptando o rechazando a los integrantes propuestos para este.

B. establecerse el cronograma de reuniones para ese ejercicio, dicho cronograma debe establecer una reunión mensual como mínimo.

ARTÍCULO 12°: Este Observatorio de la Violencia Contra la Mujer solo realizará acciones o emitirá pronunciamientos que hayan sido aprobados por el voto de mayoritario de su directorio.

El observatorio se compondrá de dos cuerpos, un directorio de cuatro miembros y un consejo asesor integrado por organizaciones de la comunidad con probada experiencia en la temática.

- a) Cada Uno de los miembros del directorio tendrá voz y voto para definir todas las acciones llevadas adelante por el observatorio.
- b) El Consejo Asesor tendrá voz para todas las acciones llevadas adelante por el Observatorio y solo tendrá voto a través de su representante en el directorio.
- c) En las votaciones del directorio que se registre un empate, el voto emitido por la presidencia será contabilizado como doble, para desempatar la votación.
- d) El observatorio se encontrara habilitado para votar con la presencia del presidente y al menos uno de los miembros del directorio.

ARTICULO 13º: El Observatorio funcionará formalmente en el edificio del HCD de Marcos Paz y dependerá administrativamente de presidencia de dicho cuerpo.

ARTICULO 14º: El Observatorio dejara asentado en libro de actas debidamente foliado por la secretaria del HCD las decisiones, acciones o propuestas emanadas de cada reunión. Dicho libro de actas permanecerá siempre en dependencias del HCD de marcos paz.

ARTÍCULO 15º: Los Integrantes del Directorio y del Consejo Asesor cumplirán funciones Ad-Honorem en el observatorio.

ARTICULO 16º: De forma.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ORDENANZA Nº 030 / 2017

ARTÍCULO 1º: Adherir a las Leyes Nacionales 24.449 y 26.363, Ley Nacional de Tránsito y creación de la Agencia de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: De forma.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.